

Creando impuestos a las bebidas alcohólicas, a la coca y al algodón en Huánuco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, se cobrarán los siguientes impuestos:

Por cada botella de setenticinco centilitros de aguardiente de uva, de vino del país o de cerveza nacional que se introduzca en la provincia de Huánuco, diez centavos, además de los impuestos que las graven por otros conceptos; por cada botella de setenticinco centilitros de vino o licor extranjero, cincuenta centavos; por cada botella de un litro de champaña, un sol. La coca que se produzca en la misma circunscripción pagará, además de los impuestos actuales, un sol por cada cuarentiseis kilos; el algodón y el café, un sol por la misma cantidad, y la cocaína cinco soles por kilo.

Artículo 2º — El Concejo Provincial de Huánuco, recaudará y administrará el producto de estos impuestos como renta propia y lo invertirá en obras públicas con señalamiento especial de partidas, en los presupuestos respectivos.

Artículo 3º — Queda derogada la ley número 2201 (1) y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de setiembre de mil novecientos veintisiete.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

Aníbal Fernández Dávila, Senador Secretario.

Edo. Escribens Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.